

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2831/2020
Fecha Resolución: 09/06/2020

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y AL COLECTIVO LGTBI PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD 2020.(2020-CONE-00002)

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado inicialmente en sesión Plenaria el 28 de noviembre de 2019 y publicado en el B.O.P. número 29 de 5 de febrero de 2020, prevé la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de mujeres y del colectivo LGTBI de la Provincia de Sevilla para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y respeto a la diversidad.

En dicho Plan Provincial se aprobaron las Bases Regulatoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la Administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.


El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de su Disposición adicional tercera, suspendía los términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público. La aprobación y tramitación del expediente administrativo de la Convocatoria del 2020 quedó suspendida con la declaración de dicho estado de alarma.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 9 dispone que, "con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Por ello, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 152/2020, de 24 de enero, **RESUELVE:**

PRIMERO. -Aprobar la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas a Asociaciones de mujeres y al colectivo LGTBI de la Provincia de Sevilla para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==			



entre Mujeres y Hombres y respeto a la diversidad para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. -Notificar las Bases y la Convocatoria de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) cuyo extracto deberá ser publicado en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez que la BDNS tenga registrada toda la documentación, se procederá a la publicación del anuncio correspondiente del extracto de la Convocatoria en el BOP. La eficacia de la Convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP.

El plazo de presentación de solicitudes no se iniciará hasta el día siguiente de la publicación del extracto referido en el BOP. Por tanto, no se computa el tiempo ni desde la fecha de publicación en el Tablón-e ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

Publicar, asimismo, las Bases y la Convocatoria en el Tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla tablón-e en la siguiente dirección electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191&colorPrincipal=F8F8F8&colorSecundario=null>.

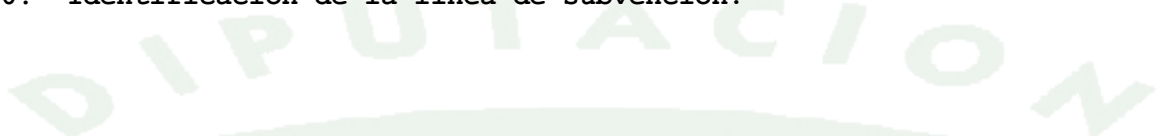
TERCERO. - Publicar el texto completo en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, donde se expondrán las Bases Reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes, así como la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, destinadas a Asociaciones de mujeres y al colectivo LGTBI de la Provincia de Sevilla para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y respeto a la diversidad, en sus dos líneas de actuación:

Línea 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Sevilla.

Línea 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

CUARTO. - La cuantía máxima para ambas líneas es de 63.000,00 euros. Previéndose inicialmente la cuantía de 61.000,00 euros para la aplicación presupuestaria 1130.23143/48000 y de 2.000,00 euros para la aplicación presupuestaria 1130.23143/48004. No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

0.- Identificación de la línea de subvención:



Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		



LÍNEA 1: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Sevilla.

LÍNEA 2: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

1.- Objeto (Artículo 1): LÍNEA 1

Las subvenciones tienen como finalidad promover la participación social de las asociaciones de mujeres, como fórmula para combatir las desigualdades a las que las mismas han tenido históricamente que enfrentarse. Se apoyan económicamente las actividades y actuaciones que desarrollen los objetivos contenidos en sus estatutos, encaminados siempre al empoderamiento de las mujeres y a una presencia social en la comunidad.

Las actividades han de ir dirigidas a promover la participación activa de las mujeres en la sociedad, prevenir la violencia de género y/o sensibilizar en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.- Objeto (Artículo 1): LÍNEA 2

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para sensibilizar y formar contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del Colectivo LGTBI para los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.


2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto. No son subvencionables los gastos de viaje de ocio o tiempo libre, autobuses, dietas, servicios de restauración o catering de productos alimenticios y bebidas así como las entradas a cines, teatros y actividades no organizadas por la propia Asociación. Tampoco serán subvencionables las inversiones en equipamiento o infraestructuras, alquileres o gastos de mantenimiento o suministros de la propia Asociación. Las dietas o desplazamientos sólo serán subvencionables si están contempladas en el proyecto. Tampoco serán subvencionables las inversiones en equipamiento o infraestructuras, alquileres o gastos de mantenimiento o suministros de la propia Asociación.

En los supuestos de actividades que requieran la prestación de servicios de profesionales (conferencias, ponencias, charlas, clases talleres, etc...) el coste/hora de la intervención no superará los 80€/hora.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		Página 3/21	



No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No

Si. Número:

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La provincia.

Municipios menores de 20.000 habitantes

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- Asociaciones de mujeres, que promuevan la participación social de las mujeres y la igualdad de género.

-Asociación/Fundación LGTBI que promueva la sensibilización contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI)

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención **LÍNEA 1:**

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.

- Estar legalmente constituidas como Asociaciones de mujeres e inscritas en el registro correspondiente. Se admite que tenga entre las personas asociadas a hombres, siempre que cuenten con una junta directiva constituida mayoritariamente por mujeres y la presidencia recaiga en una mujer

- La sede o domicilio social han de estar ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		





- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán contribuir, entre otros, a:

*Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

*Fomentar la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención **LÍNEA 2:**

- Ser Organizaciones sin ánimo de lucro.

- Estar legalmente constituidas como Asociación/ Fundación LGTBI e inscritas en el registro correspondiente.

- La sede o domicilio social han de estar ubicados en la provincia de Sevilla.

- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán contribuir, entre otros, a:

*Sensibilizar la lucha contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación.

*Divulgar y promover la normalización de la diversidad sexual familiar en diferentes ámbitos sociales y los derechos de las personas LGTBI.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 2.000,00 €

Cuantía mínima de la subvención:

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		





Importe cierto:

Cuantía máxima de subvención por Municipio en el supuesto de concurrir a la convocatoria 3 asociaciones o más: 6.000 €

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Son gastos subvencionables los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Las dietas y desplazamientos sólo serán subvencionables si están contemplados en el proyecto aprobado.

No serán subvencionables las conferencias o cursos impartidos por algún miembro de la Junta Directiva de la Asociación o por personas asociadas.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.f) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		Página	



Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El establecido en la Resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso.

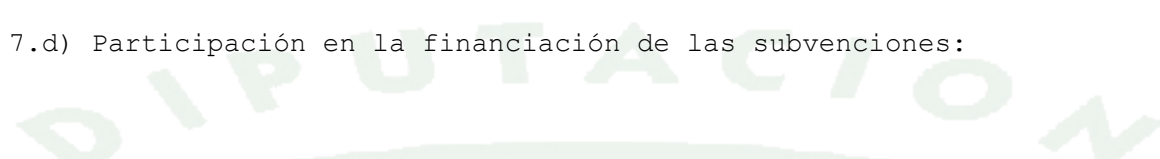
No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:



Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==			



No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

• En las sedes de los siguientes órganos:

• En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

En cualquiera de los registros siguientes:

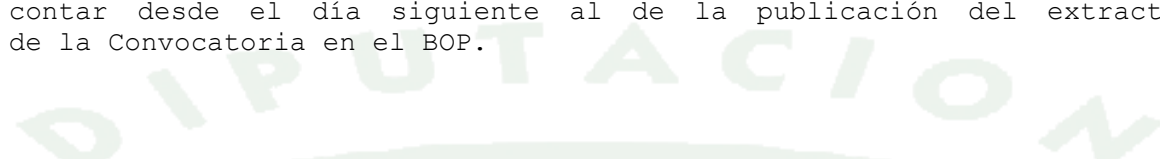
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días **naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.



Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHgD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHgD2w==		



12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

LINEA I: Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

1. CONTENIDO DEL PROYECTO. Máximo total 50 puntos

1.1 Introducción. (Máximo 3 puntos)

1.2 Población destinataria. (Máximo 4 puntos)

1.3 Periodo de ejecución. (Máximo 2 puntos)

1.4 Lugar de realización de las actividades. (Máximo 1 punto)

1.5 Objetivos (Máximo 6 puntos)

1.6 Actividades ((Máximo 21 puntos)

1.6.1 Actividades de promoción de la participación activa de las mujeres en la sociedad. (Máximo 3 puntos)

1.6.2 Actividades de Prevención de la Violencia de Género. (Máximo 9 puntos)

1.6.3 Actividades de Sensibilización en Pro de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (Máximo 9 puntos)

1.7 Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 3 puntos)

1.8 Presupuesto (Máximo 1 puntos)

1.9 Metodología (Máximo 3 puntos)

1.10 Difusión (Máximo 2 puntos)

1.11 Evaluación (Máximo 4 puntos)

Se valorará, en las asociaciones de mujeres, especialmente, la realización de actividades con motivo de las Campañas Institucionales del 8 de Marzo y del 25 de Noviembre.

2. CALIDAD DEL PROYECTO. Máximo total 10 puntos

2.1 Describe la colaboración con los PIM/CIM del municipio. 3 puntos

2.2 Plantea coordinación con otras Administraciones u otros ámbitos municipales. 3 puntos

2.3 Contempla acciones de formación en género y/o empoderamiento para mujeres. 2 puntos

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		





2.4 Originalidad e innovación. 2 puntos

3. ESFUERZO ORGANIZATIVO. Máximo total 20 puntos

3.1 Recursos humanos. Máximo 10 puntos

3.2 Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos)

3.3 características del municipio: tamaño y distancia de la capital (Máximo 5 puntos)

4. IMPACTO SOCIAL. (Máximo total 20 puntos).

4.1 Relacionando número de participantes y actividades de promoción de la participación (Máximo 5 puntos)

4.2 Relacionando número de participantes y actividades de prevención de la violencia (Máximo 5 puntos)

4.3 Relacionando número de participantes y actividades de sensibilización (Máximo 5 puntos)

4.4 Relacionando población destinataria y tipo de actividad (Máximo 5 puntos)

La puntuación así obtenida será minorada en un 25% si la población destinataria del proyecto o de alguna de sus actividades son exclusivamente las personas asociadas.

LINEA II: Proyecto para la Sensibilización y Formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

1. CONTENIDO DEL PROYECTO. Máximo total 50 puntos

1.1 Introducción. (Máximo 3 puntos)

1.2 Población destinataria. (Máximo 4 puntos)

1.3 Periodo de ejecución. (Máximo 2 puntos)

1.4 Lugar de realización de las actividades. (Máximo 1 punto)

1.5 Objetivos (Máximo 6 puntos)

1.6 Actividades ((Máximo 20 puntos)

1.6.1 Actividades de sensibilización/formación. (Máximo 10 puntos)

1.6. 2 Actividades de Prevención/detección del acoso escolar y ciberacoso. (Máximo 10 puntos)



Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		





1.7 Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 4 puntos)

1.8 Presupuesto (Máximo 1 puntos)

1.9 Metodología (Máximo 3 puntos)

1.10 Difusión (Máximo 2 puntos)

1.11 Evaluación (Máximo 4 puntos)

Se valorará a las Asociaciones o entidades LGTBI las acciones realizadas con motivo del Día Internacional del Orgullo, 28 de junio.

2. CALIDAD DEL PROYECTO. Máximo total 10 puntos

2.1 Describe la colaboración con el servicio municipal responsable en esta materia. 3 puntos

2.2 Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales. 3 puntos

2.3 Contempla acciones de formación continuadas en el tiempo. 2 puntos

2.4 Originalidad e innovación. 2 puntos

3. ESFUERZO ORGANIZATIVO. Máximo total 20 puntos

3.1 Recursos humanos. (Máximo 10 puntos)

3.2 Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos)

3.3 Distancia a los municipios donde se realizan las acciones (Máximo 5 puntos)

4 IMPACTO SOCIAL. (Máximo total 20 puntos).

4.1 Relacionando número de municipios participantes y distancia a la capital: actividades de sensibilización/formación (Máximo 7 puntos)

4.2 Relacionando número de municipios participantes y distancia a la capital: actividades de Prevención/detección del acoso escolar y ciberacoso (Máximo 7 puntos)

4.3 Relacionando población destinataria (Máximo 6 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:


No se establece.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG y TAE responsables del programa.

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		





Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias por Resolución nº 152/2020, de 24 de enero.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Aprobación propuesta técnica.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, TAG y TAE responsables del programa.

Secretaria: TAG

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHgD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHgD2w==		





No se establecen.

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Copia de los Estatutos de la Asociación
- Instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica (certificación de inscripción en el Registro correspondiente)
- Copia del D.N.I. de la persona representante legal.
- Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
- Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en el caso de que denieguen expresamente el consentimiento para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

7 meses

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No

Sí

“Si la/el beneficiaria/o no rechaza la subvención en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta”

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

No

Sí

18.- Publicación (Artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Notificación electrónica.



Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHgD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHgD2w==		





Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí (Artículos 41-46 ley 39/2015)

No

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cualesquiera que no modifique el destino o finalidad para los que se concedió la subvención.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los materiales divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		Página 14/21	

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.


Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a)1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		Página	



Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Según el Art.34.4 de la Ley General de Subvenciones y 42.2 del Reglamento no se exigen garantías a las entidades no lucrativas que ejecuten Programas de Acción Social.

Garantía:

No se establece.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo... del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES



Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		Página	



23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas de Acción Social.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		



La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad beneficiaria de la Subvención aportará los siguientes documentos:

- Declaración responsable por parte del/la Presidente/a de la Entidad de la aplicación de los fondos, el asiento contable del ingreso así como la identificación de la entidad bancaria. La entidad deberá de acreditar que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas. (Anexo III)

- Una memoria firmada electrónicamente de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la ejecución del proyecto subvencionado. La memoria debe contener una descripción detallada de todas y cada una de las actividades realizadas previstas en el proyecto subvencionado, indicando las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones, nº personas que se han beneficiado, desglosadas por sexo y sector de población (menores, juventud, población adulta, mayores) y los resultados obtenidos.

- Una relación numerada, firmada electrónicamente de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación de los gastos que se hayan realizado para la ejecución del proyecto subvencionado, incluirán los correspondientes a los compromisos de aportación económica del beneficiario o de terceros, y a ellas se unirán las facturas originales de dichos gastos (Anexo IV).

- Los documentos originales justificativos de la relación de gastos que se presenta. Estos vendrán debidamente ordenados y numerados, siempre a nombre de la entidad y rubricados por el Presidente/a o su representante local, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

- Copias de la cartelería utilizada para la difusión de las actividades subvencionadas y/o pantallazo en el caso de soporte digital, que contengan el logotipo de la Diputación de Sevilla.

25.d) Validación de los originales de gastos.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		



Los justificantes originales presentados serán marcados por el Área de Cohesión e Igualdad con una estampilla, indicándose en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

25.e) No serán admisibles justificante de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Son admisibles justificantes de gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS (reglamento general de subvenciones):

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		





- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se establece para el supuesto en que la falta de justificación consista en la falta de la firma de la Memoria de las actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del de 25%.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==		






DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/06/2020 13:44:31	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/06/2020 13:58:37	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MfmNI0HeiQskSbLGwHqD2w==			